

EL SERPIS.

PERIODICO DE LA MANANA.

SEIS REALES al mes Y DIES Y OCHO
trimestre en Alcoy. — V. INTIENOS
meses y DIES Y OCHO trimestres en el
extranjero. — TRIMESTRE Y DOS
ultramar. — Se suscribe en Alcoy, Merca-
do o 23. Fueran las principales librerías,
drigiéndose a la Administración.
ANO I. SÍNTESIS

ALCOY, SABADO

20 DE JULIO DE 1878.

Número suscrito. — CÉNTIMOS de real
en todo el España. — COMUNICADOS, RECLAMOS
Y ANUNCIOS: a precios convencionales.
La correspondencia se dirigirá al Administra-
dor de EL SERPIS.

O. ENRIQUE PUEBLA ESPÍ, Mercado 23.

NÚM. 667

ALCOY 20 DE JULIO DE 1878.

EL TRATADO DE BERLÍN.

PREAMBULO.

S. M. el Emperador de Alemania, S. M. el Emperador de Austria-Hungría, el Presidente de la república francesa, S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña, Emperatriz de las Indias, S. M. el Rey de Italia, S. M. el Emperador de todas las Rusias y S. M. el Emperador de los otomanos, deseando arreglar conforme con las estipulaciones del tratado de París del 30 de marzo de 1856 las cuestiones suscitadas en Oriente por los sucesos de los últimos años y por la guerra a que el tratado de San Esteban ha puesto término, convinieron unánimemente en que la reunión de un Congreso sería el mejor medio de facilitar una inteligencia. A este efecto nombraron los plenipotenciarios, cuyos nombres siguen, los cuales, después de haber presentado sus poderes, estipularon y aprobaron los siguientes artículos:

La nueva Bulgaria.

Artículo 1º. Bulgaria queda constituida en principado autónomo y tributario, bajo la soberanía de S. M. el Sultan. Tendrá un gobierno cristiano y una milicia nacional.

Art. 2º. El Principado de Bulgaria estará limitado al Sur por la cordillera de los Balcanes.

Art. 3º. El príncipe de Bulgaria será libremente elegido por la población y confirmado por la Sublime Puerta con el asentimiento de las potencias. Ningún miembro de las dinastías reinantes en

las grandes potencias europeas podrá ser elegido príncipe de Bulgaria. En caso de quedar vacante la dignidad de príncipe se hará en las mismas condiciones que al ser elegido el primer príncipe de Bulgaria.

Art. 4º. Una Asamblea de notables de Bulgaria, convocada en Tirnova, redactará antes de la elección del príncipe el reglamento orgánico del principado. En las poblaciones en que los búlgaros estén mezclados con poblaciones turcas, rumanas, griegas y otras, se tendrán en cuenta los derechos y los intereses de estas poblaciones en lo que se refiere a las elecciones y a la redacción del reglamento orgánico.

Art. 5º. Las siguientes disposiciones formarán la base del derecho público de la Bulgaria. La divergencia de creencias religiosas y de confesiones no podrá ser presentada contra nadie como motivo de exclusión ó de incapacidad, en lo que se refiere al goce de los derechos civiles y políticos, á la admisión de los empleos públicos, funciones y honores, y al ejercicio de diferentes profesiones e industrias. La libertad y la práctica exterior de todos los cultos están asegurados á todos los habitantes de la Bulgaria, tanto como á los extranjeros, y no se podrá poner ningún obstáculo á la organización jerárquica de las diferentes comunidades y á las relaciones con sus jefes espirituales.

Art. 6º. La administración provisional de Bulgaria estará dirigida hasta la terminación del reglamento orgánico por un comisario imperial ruso. Un comisario imperial ruso si no son modificados

por el otomano, así como los consules delegados ad hoc por las otras potencias signatarias del presente tratado, intervenirán en la administración de este régimen provisional. En caso de desacuerdo entre los cónsules delegados, la mayoría decidirá, y en caso de divergencia entre la mayoría y el comisario imperial ruso ó el comisario imperial otomano, los representantes de las potencias signatarias en Constantinopla, reunidos en conferencia, deberán decidir.

Art. 7º. El régimen provisional no podrá durar más de nueve meses, a partir desde la fecha en que sea firmado este contrato. Así que el reglamento orgánico esté terminado, se procederá á la elección de príncipe de Bulgaria. Así que el príncipe haya tomado posesión, la nueva organización será puesta en vigor, y el principado entrará en pleno goce de su autonomía.

Art. 8º. Los tratados de comercio y navegación, así como los convenios y arreglos terminados entre la Puerta y las potencias extranjeras, tratados y convenios que hoy están en vigor, estarán vigentes para el principado de Bulgaria, y ningún cambio podrá efectuarse sin consentimiento previo de las potencias interesadas. Los nacionales y el comercio de todas las potencias serán tratados bajo el pie de una perfecta igualdad. Las inmortalidades y privilegios de los súbditos extranjeros, así como los derechos de jurisdicción y de protección consular, tal como se hallen establecidos en las capitulaciones y por los usos, estarán en pleno vigor si no son modificados

por las partes interesadas.

Art. 9º. El importe del tributo anual que el principado de Bulgaria pagará á la corona soberana, será determinado por acuerdo de las potencias signatarias del presente tratado al fin del primer año del arreglo de la nueva organización. Este tributo se establecerá sobre el producto medio del territorio del principado. Debiendo Bulgaria sufragar una parte de la deuda pública del imperio cuando las potencias ofijen el tributo, dichas potencias tomarán en consideración la parte de deuda que se debe atribuir al principado sobre la base de una proporción equitativa.

Art. 10º. Bulgaria sustituirá al gobierno imperial otomano en sus cargos y obligaciones para con la compañía de hierro de Roustchouk ó Varna, a partir del dia en que sea firmado el presente contrato. El arreglo de las cuentas atrasadas será ultimado por la Sublime Puerta, el gobierno del Principado y la administración de la indicada compañía. El principado de Bulgaria sustituirá por su parte los contratos que la Sublime Puerta ha llevado a cabo con Austria y con la compañía para la explotación de los ferro-carriles de la Turquía de Europa con relación á la terminación y arreglo, así como á la explotación de las líneas ferreas situadas en su territorio. Los pactos necesarios para arreglar estas cuestiones se celebrarán entre Austria-Hungría, la Puerta, Serbia y el principado de Bulgaria, inmediatamente después de arreglada la paz.

Art. 11º. El ejército otomano

de su casa al apuesto caballero, cuya primera vista había sido para ella lo que para la flor del valle el primer rayo del sol, no solo notables ni despiadados.

No se había equivocado. El vendría a buscarla; él la amaba también. Varias veces había visto proyectarse la sombra de un ser misterioso á lo lejos de su casa encumbrada, y pasar y volver á pasar por los alrededores, como la pobre alondra que busca su sonido.

Pero nunca se acercaba lo bastante para poderle distinguir.

Desde el dia fatal ó venturoso de su paseo al Avellano, su caballo árabe estaba enfermo; y ella, acostumbrada á la ferocia y cariño á la vez del pobre animal, no había querido tomar otro de las caballerizas de su padre para ir á visitar las grutas y los barrancos donde su intrépido Ali la llevó tantas veces.

Además, otra causa le hacia no ir á visitar aquellas alturas hechiceras.

Que la encontrase el manzano y la llamase cobarda, viendo qué había dejado el caballo de los deseños por otro amansado y dócil, como un per-

Ella quería cabalgar sobre Ali, y correr cual una ráfaga que huye.

Ella quería atravesar las montañas, como la golondrina al buscar otro horizonte, se apresuraba á cada

Ella quería llegar á las rocas como el águila que forma en la mas alta peña su nido.

Y ahora lo deseaba más, porque amaba; porque para emprender cosas grandes, no hay como recorrer una mirada que abrase nuestro corazón; no hay como esperar y creer en alguna dicha sonala, ó en alguna emoción venidera.

No hay como poner la mano en el corazón, y decir, sujetando sus latidos: Tú serás grande, como grande es la pasión que de ese modo te estremece!

Aunque á la pobre mujer le está negado las más veces llegar al heroísmo que ella ambiciona, también busca con medios ingeniosos el aparecer sublime sin pasar la raya tiránica que la impone, a los ojos del hombre que la ha fascinado.

Ella no quiere parecer pequeña ante el gallardo doncel, que con una sola mirada de fuego la había hecho ya verter tantas lágrimas de melancolia en medio de su soledad amarga.

Aquella noche, la joven apoyada en el macizo hierro de sus balcones, vestida con un traje de seda blanca, moteado de estrellas doradas, parecía un angel que iba á lanzar su vuelo sobre las riberas del pintoresco río, cuya tranquila corriente parecía una ancha cinta de plata, oscilando apenas por un aire tan frasco como sútil.

Los hermosos y sueltos cabellos de la joven, sujetos por una guirnalda de florecillas silvestres, volaban con las báhumadas auras, como el velo de una virgen cuando cruza los claustros para asistir á un oficio divino.

Sus manos blancas como el marfil y blandas y suaves como un vellón de seda, se apoyaban en la balaustrada, y su cuerpo se inclinaba sobre el río que la bañaba de un americano por distinguir mejor la sombra que allí se dibujaba.

El roedor nocturno debió conocer-

que era ésta la noche en que se debía ocultar bajo los balcones de doña Elvira; pero la altura de los balcones no permitía entablar plática amorosa, mucho menos con el ruido de las aguas, que aunque trajuntas, siempre murmuraban lo suficiente para no dejar apercibirse dos acentos apasionados.

No hay cosa que siente por el amor que publicarlo á voces.

Solo en las comedias puede aimirarse el que se dice: — ¿te amo? — en alta voz.

Así como las estancias árabes piden las medias tintas en la liza, y el llenarlos de rayos de sol, equivaldría a convertirlas en un cortijo; así los misterios del corazón no deben oírlos ni las auras, ni las arbolejas, ni los pájaros. La orología nos enseña que para expresar cada sentimiento, se necesita dar intenciones distintas á la voz: pues en verdad no ha de dar sus órdenes un guerrero como el sabio letrado que dicta á su escribiente, ni el moderado sacerdote está bien que sea como el tribuno del pueblo.

Por eso la pasión tiene un especie lenguaje, las mas veces mujo; pero

no permanecerá mas en Bulgaria. Todas las antiguas fortalezas se destruirán á costa del principado en el término de un año, ó antes si puede ser. El gobierno local tomará inmediatamente las medidas que procedan para destruirlas, y no podrá hacer que se construyan nuevas. La Sublime Puerta tendrá el derecho de disponer á su antojo del material de guerra y de otros objetos que pertenezcan al gobierno otomano y hubieran quedado en las fortalezas del Danubio ya evacuadas en virtud del armisticio de 31 de enero, así como de los que se encontraren en las plazas fuertes de Schumla y Varna.

Art. 12. Los propietarios musulmanes ú otros que fijen su residencia personal podrán conservar sus inmuebles arrendándolos ó haciéndole que otros los administren. Una Comisión turco búlgara se encargará de regular en el término de dos años todas las cuestiones relativas al deslinde, explotación y uso por la Sublime Puerta de las propiedades del Estado y de las fundaciones piadosas (*vacous*) y las cuestiones relativas á los intereses de particulares que puedan encontrarse comprometidos. Los habitantes del Principado de Bulgaria que viajen ó se encuentren en las otras partes del imperio otomano, se someterán á las autoridades y á las leyes otomanas.

El Sur de los Balcanes.

Art. 13. Se formará al Sur de los Balcanes una provincia que tomará el nombre de Rumelia Oriental, y que quedará sometida á la autoridad política y militar directa de S. M. I. el Sultan, pero con autonomía administrativa. Será cristiano su gobernador general.

Art. 14. Los límites en la Rumelia Oriental serán...

Art. 15. S. M. el Sultan tendrá derecho de acudir á la defensa de las fronteras de mar y tierra de la provincia, elevando en ellas fortificaciones y guarneciéndolas con tropas. El orden interior se mantendrá en la Rumelia Oriental por medio de una gendarmería indígena, asistida de una milicia local. Para la formación de estos dos cuerpos, cuyos oficiales serán nombrados por el Sultan, se tendrá en cuenta, ademas de las localidades, la religión de los habitantes.

S. M. el Sultan se compromete á no emplear tropas irregulares, tales como baschi-buzuks y circaianos, en la guarnición de las fronteras. Las tropas regulares destinadas á este servicio no podrán en ningún caso ser alojadas en casa de los habitantes del país; las que atravesen la provincia no podrán detenerse en ella.

Art. 16. El gobernador general tendrá derecho á llamar las tropas otomanas, y en el caso en que la seguridad interior ó exterior de la provincia se encontrara amenazada. En la eventualidad prevista, la Sublime Puerta deberá dar conocimiento de esta decisión, y de los motivos que la justifiquen, á los representantes de las potencias en Constantinopla.

Art. 17. El gobernador de la Rumelia Oriental será nombrado por la Sublime Puerta, con asen-

tamiento de las potencias, y por término de cinco años.

Art. 18. Inmediatamente que sea firmado el presente tratado, se formará una comisión europea encargada de ordenar, de acuerdo con la Puerta Otomana, la organización de la Rumelia Oriental.

Dicha comisión delará fijar en el término de tres meses los poderes y las atribuciones del gobernador general, así como el régimen administrativo, judicial y financiero de la provincia, teniendo como punto de partida las diferentes leyes que rigen en las aldeas y las proposiciones hechas en la octava sesión de la conferencia de Constantinopla. El conjunto de las disposiciones adoptadas para la Rumelia Oriental será objeto de un firmar, y se publicará por la Sublime Puerta de él comunicacion á las potencias.

Art. 19. La comisión europea se encargará de administrar, de acuerdo con la Sublime Puerta, las rentas de la provincia hasta que quede terminada la nueva organización.

Art. 20. Los trabajos, contratos y arreglos internacionales, de cualquier naturaleza que sean, concluidos ó por concluir entre la Puerta y las potencias extranjeras, serán aplicables en la Rumelia Oriental, como en todo el imperio otomano. Las inmunidades y privilegios adquiridos por los extranjeros, cualquiera que sea su condición, serán respetados en esta provincia. La Sublime Puerta se encargará de hacer observar las leyes generales del imperio sobre la libertad religiosa, en favor de todos los cultos.

Art. 21. Los derechos y obligaciones de la Sublime Puerta en lo que concierne á los ferrocarriles de la Rumelia Oriental, serán íntegramente respetados.

La ocupación rusa.

Art. 22. El efectivo del cuerpo de ocupación rusa en la Bulgaria y la Rumelia Oriental, se compondrá de seis divisiones de infantería y dos de caballería no exceder de 50,000 hombres, mantenidos á expensas del país ocupado. Las tropas de ocupación conservarán sus comunicaciones con la Rusia, no solamente por la Rumania, después de concluidos los arreglos entre los dos Estados, sino también por los puertos del Mar Negro, Varna y Burgas, que ellos podrán organizar durante la ocupación de la Rumelia Oriental y de la Bulgaria por las tropas imperiales rusas, que está fijada en nueve meses á contar desde el rubricamiento del presente tratado. El gobierno imperial ruso se encarga de no invertir mas que un plazo de tres meses en el paso de sus tropas a través de la Rumania y la evacuación completa de este Principado.

La parte de Austria.

Art. 23. Las provincias de Bosnia y Herzegovina serán ocupadas por el Austria-Hungría. No deseando el gobierno de Austria-Hungría encargarse de la administración del Sandžak de Novi-Bazar que se extiende entre la Serbia y el Monte negro, en la dirección Su-

deste hasta mas allá de Mitrovitz, continuará funcionando allí la administración otomana; solamente á fin de asegurar el mantenimiento del nuevo estado político, lo mismo que la libertad y seguridad de las vías de comunicación, el Austria-Hungría se reserva el derecho de tener guarnición y caminos militares y comerciales en toda esta parte del antiguo bajalato de Bosnia.

(Continuará.)

Correspondencia particular de París.

los pocos días de haberse abierto una suscripción en el *Figaro* á favor de aquellos infelices, se ha recogido la considerable suma de 208.292 francos 05 centimos.

Junto á lo sublime lo ridículo segun se desprende de otra suscripción abierta en el periódico *Arquitecto* para ofrecer una obra artística á Mr. Krantz, organizador de la Exposición universal. Hasta ahora se han recogido 32 francos, y el último número de dicho periódico trae a lista de cinco donativos, á franco cada uno hecho por un empleado, tres arquitectos y un contratista de obras públicas. A este paso, ni los donantes, se arruinarán, ni Mr. Krantz llegará á tomar posesión de la obra artística con que se le quiere obsequiar.

En la Corte de Casación se trata ahora, entre otros muchos, de un proceso muy original. Parece que un tal Fréret, caballero de industria, y que se dedicaba al corredor marítimo en cierto puerto, tenía la manía de apostar grandes cantidades sobre si este ó el otro buque que salía de allí llegaría á su destino, habiendo ganado bastantes veces. Ultimamente ha ganado 30,000 francos pues el buque de la apuesta desapareció en alta mar, y nadie sabe de su destino. Fréret sospechoso por ello, creyéndose complicado en algo fraguado contra el barco, se le sigue causa, aunque va resultando su inocencia.

Antes de ayer se verificó la gran reunión de los orfeones que han afluído á la capital. El punto de reunión fué el jardín de las Tullerías, á donde acudió un numeroso gentío. Las sociedades corales e instrumentales, en número de 600, representaban un total de 20,000 personas próximamente. A las dos de la tarde, M. L. Meiner pronunció una alocución dando las gracias á los orfeones llegados, y M. Spuller habló en seguida felicitando al final de un aplaudido discurso á los organizadores de la fiesta.

Después de ofrecerse el vino de honor á las sociedades, comenzó el festival bajo la dirección de M. Gressonnois. Algunos trozos fueron calurosamente aplaudidos, y al terminar la fiesta desfilaron los orfeones tocando y cantando la *Marsellesa*.

Ayer se ha estrenado en el teatro de la Ópera Cómica una idem, en dos actos y en verso, cuya letra no vale gran cosa, siendo muy inferior á la música que es original de un compositor novato, Mr. Delahaye. La obra se titula *Pepita*, y su argumento se desarrolla en Cádiz, á principio de siglo, ó final del pasado, para vestir los tipos á lo Goya. *Pepita* y *Hermosa* son dos primas que viven con un tutor, quien para no darse cuantas dotes, ha determinado que hasta que no se case *Hermosa*, la mayor, tampoco se casará *Pepita*, la menor de las primas. Pero es el caso que un coro de diez toreros, (como habían de faltar tratándose de España) se enamora, individualmente por individuo, de *Pepita*, la cual se enamora de un marino

SECCION DE ANUNCIOS.

TODA MÁQUINA PARA COSER DE LA COMPAÑIA FABRIL

SINGER

lleva asegurado en el brazo de la misma la marca de la Fábrica en metal exactamente igual en todos sus detalles al diseño siguiente:



40 medallas
de oro
ganadas en
exposiciones
y mas de
2.000.000

de máquinas vendidas por la Compañía demuestran la superioridad
de sus máquinas sobre todos los otros sistemas.

Venta a plazos desde 10 rs. semanales 10 por 100 de rebaja al contado.

Único depósito de Alcoy: C. S. Nicolás, 4. Relojería.

Nota: Varios poseedores de máquinas de otros sistemas han solicitado
cambiarla por las legítimas de Singer.

Nadie de los poseedores de las de Singer ha solicitado cambiarla por
otra de otro sistema a pesar de que en nuestra casa tenemos de varias:

(26)

JABON EN POLVO.

FÁBRICA DE
EDUARDO FIOL

ALCOY.

VENTAJAS DE ESTOS POLVOS Y MODO DE USARLOS.

Estos polvos preparados con un jabón fabricado especialmente para confeccionarlos, poseen la propiedad de producir mucha espuma al desleírlos y de ser muy agradables al cuero por su suavidad; no sucediendo con ellos lo que con los jabones de pastillas que habiéndose de componer estas en su mayor parte de materias alcálinas afectan la epidermis produciendo el natural escorzo.

Su empleo es bien sencillo, bastando introducir unos pocos en la jabonera y removerlos con la broca empapada con agua para obtener una abundante espuma.

(6)

IMPRENTA Y LIBRERIA.

ESTABLECIMIENTO

E. POBLETT ESPÍ



GR. Mercado, 23.

DEPÓSITO DE OBJETOS DE ESCRITORIO Y OFICINAS

En esta casa encontrarán los señores consumidores, toda clase de artículos de escritorio y oficinas.

Estuches, cajas colores, cartulinas, porta-lápiz, impeciles pluma, carabinas, escuadras, disiminos, lápiz compuesto, cortaplumas y otros artículos concernientes a la clase de dibujo.

Estampas finas de todas clases y dibujos.

Variedad de tarjetas felicitación y de visita a nombre propio a precios reducidos.

Depósito de PAPEL DE FUMAR HIGIENICO, marca el DR. GARRIDO. Este papel, compuesto de esencias y yerbas medicinales, ha sido recomendado por muchos fumadores por su buen gusto y suavidad.

Los señores que gusten asistir a esta casa, hallarán en los diferentes ramos que ejerce, una elegancia en los trabajos y una economía en los precios.

TIENIE DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA.

18. abrill

GUIA DEL BAÑISTA (2.º EDICION).

Por A. García López.

Libro indispensable para las personas que necesiten hacer uso de aguas mineras. Un volumen en 8.º Hágase de venta a 15. rs. en Madrid y 18 en provincias, en las principales librerías, y en casa del autor, Villanueva, 7. El hydrologia medica, por el mismo autor. Obra premiada por la Real Academia de Medicina. Dos volúmenes en 4.º Se vende en los principales sitios a 60 rs. en Madrid y 68 en provincias. En Alcoy, Imp. de E. Poblet.

EL SERPIS

PERIODICO DE LA MAÑANA.

Se publica todos los días excepto los siguientes a los festivos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Alcoy, 18 rs. trimestre.
Fuera, 21 rs. trimestre.

Redacción y Administración, Mercado, 23. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador D. Enrique Poblet.

Baños de la Beneficencia.

CAFE RESTAURANT DEL CIRCULO INDUSTRIAL

En estos baños, los únicos en la localidad, se encuentra cuanto sea necesario a la comodidad de los que visiten el establecimiento.

Los señores que tienen la costumbre de emplear el baño como medio higiénico no dudarán quedará satisfechos del esmerado servicio que en este establecimiento encontraran.

Precios: Un baño cuatro reales, con asistencia de ropa ó sin ella.

Horas de baño: de las 6 de la mañana hasta las 9 de la noche.

VERDADERA GINGI.

Para los que gasten tela para enforrar.

No dejéis de visitar la fábrica de Ramón Climent, Plaza del Teatro, tienda de Ntra. Sra. de los Desamparados, donde encontraréis las telas de todos anchos, superiores en sus clases fuertes y a precios que nadie puede competir.

Para más ventaja se sirven a domicilio.

Tienda de Ntra. Sra. de los Desamparados, Plaza del Teatro.

(26)

SE ARRIENDA un edificio hoy

destinado a máquina de paños, pero si se quiere puede arreglarse para papel. está situado en Boca R.nte, partida del Forcall, barranco del Adens, el edificio está en buen estado, cuenta con dos saídos de agua, uno permanente de 15 palmos procedente del manantial llamado dels Viretets y otro manantial de las aguas del barranco, de 24 palmos, y aneja al edificio la correspondiente rueca hidráulica de madera de 29 palmos de diámetro y calderas para jabón.

Se admiran proposiciones, dirigiérsela al dueño D. Bartolomé Calabrig, en Bocairent ó en Valencia plaza de la Figueira, 3.

Al público.

D. Joaquín Morrió acaba de recibir un completo y variado surtido de papeles pintados a precios tan económicos, que con seguridad puede anunciararse que no tienen rival por su clase y precio.

Aj. mismo tiempo ofrece sus servicios como pintor y dorador en la calle Mayor N.º 12.

32

Se vende una Fábrica de Jabón con todos sus enseres y utensilios, con la licencia de que al que la compre, se le enseñará a fabricar dicho producto.

Barán razon calle San Francisco n.º 60 piso principal basti y 0(51) sh.

venda en segundas fijas

Mariano Gomez

L ESTABECEIMIENTO de gra-

habido en madera y metal de Enrique

Albors, se ha trasladado a la calle

de San Nicolás, n.º 56.

Mariano Gomez

AVISO.

Se vende una Fábrica de Jabón con todos sus enseres y utensilios, con la licencia de que al que la compre, se le enseñará a fabricar dicho producto.

Barán razon calle San Francisco n.º 60 piso principal basti y 0(51) sh.

venda en segundas fijas

Mariano Gomez